



RIO GALLEGOS, 06 MAY 2020

VISTO:

El Expediente N° 977.910/MSA/2.020; los Decretos Nacionales N°s. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y normas complementarias; Decreto Provincial N° 273/20 ratificado por la Ley N° 3693 y sus modificatorios;

CONSIDERANDO:

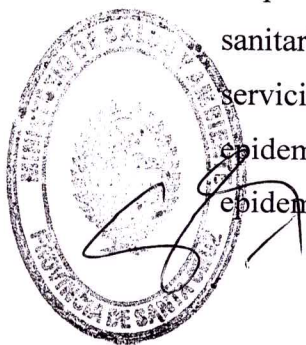
Que mediante DNU N° 260/20 se amplió en nuestro País la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la Pandemia de COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud; dispuesto en el ámbito provincial mediante Decreto N° 273/20;

Que las diferentes fases en la propagación de la situación epidemiológica requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de diferentes medidas como el Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el día 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año, siendo prorrogado a su vez por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril del presente año inclusive;

Que en este sentido el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación en reunión con destacados expertos en epidemiología, recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad a los fines de proteger la salud pública de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 10 de mayo del corriente año inclusive, dictado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0445/20 adhirió a los términos del DNU N° 408/20, con excepción de lo establecido en su artículo 8°;

Que en los términos previstos en el Artículo 3° del DNU N° 408/20, el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz implementa para ello, el control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;



ES COPIA FIEL

0743 ///
Natalia ACUNA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1106/DGAL/20, obrante a fojas 5;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de la Empresa TEL3 Grupo PECOM, detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

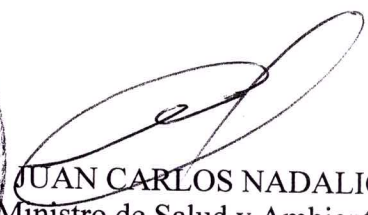
2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0580 de fecha 04 de abril del año 2.020 que determino la obligatoriedad de cumplir con el aislamiento de 14 días (cuarentena) en caso de provenir de zonas de transmisión local del COVID-19, solo exceptuado por Autoridad competente a personas que cumplan actividades esenciales que deben desarrollar actuaciones con medidas de protección.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Empresa TEL3 Grupo PECOM, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVESE.-


Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE
Secretario de Estado de Salud Pública




Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente


RESOLUCION
e.n.a

N°

0743

/20.-

ES COPIA FIEL


Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



Buenos Aires, 14 de abril de 2020

Al Sr. Presidente del
INSTITUTO DE ENERGÍA DE SANTA CRUZ
Comodoro Rivadavia 185
Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz

Ref: Obra LAT 132 Kv Santa Cruz Norte/Caleta Olivia

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de apoderado de Tel 3 S.A.U. ("Tel3"), una empresa del Grupo PECOM, y como contratista principal de YPF Energía Eléctrica S.A. ("YPF EE") para la construcción y montaje de la obra de ampliación de la línea de alta tensión en 132 kv que une las localidades de Santa Cruz Norte y Caleta Olivia y ampliaciones de cada una de las Estaciones Transformadoras vinculantes (la "Obra"). Como es de vuestro conocimiento, la Obra es de vital importancia para los intereses de la Provincia de Santa Cruz, ya que permitirá continuar y culminar la Obra desalinizadora- Planta de Osmosis, declarada de interés público por la Ley Provincial N° 3575.

Atento a que tanto la construcción de obras públicas como privadas de infraestructura energéticas han sido declaradas como actividades esenciales y, por tanto, están exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020, resulta de suma importancia que se facilite el ingreso al territorio de la Provincia de Santa Cruz de nuestro personal técnico y profesional asignado a la Obra y procedente de otras Provincias y se permita sin mayor dilación su inmediata incorporación a las tareas de construcción en el sitio de Obra.

A fin de evitar cualquier equívoco, adjuntamos en el **Anexo I** a la presente un listado con cada una de los trabajadores de Tel3 que deben incorporarse a la Obra inmediatamente, con el detalle de su lugar de procedencia y su domicilio durante su estadía en el territorio de la Provincia de Santa Cruz. Solicitamos, por favor, tengan a bien tomar nota de ese listado a fin de permitir el normal desenvolvimiento de los trabajos de construcción y evitar dilaciones que repercutan negativamente en la Obra.

Nos comprometemos indeclinablemente a equipar a todo nuestro personal con todos los elementos necesarios para evitar el contagio del COVID-19 y nos hemos asegurado de preparar a nuestros trabajadores en el correcto manejo del protocolo de prevención adoptado por nuestra compañía, así como el sugerido por nuestro cliente YPF EE.

ES COPIA FIEL

0743

Natalia ACUNA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente

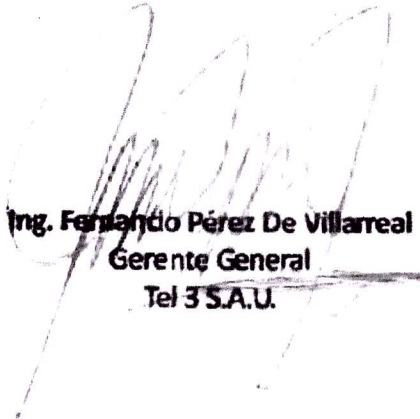


TEL 3

Una empresa de **PECOM**

Confiamos que contaremos con toda la colaboración de la Provincia de Santa Cruz a los fines descriptos y quedamos a vuestra entera disposición ante cualquier inquietud que tuvieran al respecto.

Aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.



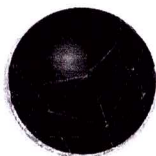
Ing. Fernando Pérez De Villarreal
Gerente General
Tel 3 S.A.U.

0743

ES COPIA FIEL



Natalia ACUMIA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



TEL 3
Una empresa de **PECOM**

ANEXO I
Personal asignado a la Obra Línea 132 kv SCN/CO

Empleado	Provincia/Localidad de procedencia		CUIL	Estadía en Santa Cruz
Mamani Sebastian	Jujuy	San Pedro	20-31600037-2	Hotel Robert - Av. San Martín 2151
Pasteris Juan	Tucumán	SM de Tucumán	20-17947314-4	Hotel Robert - Av. San Martín 2151
Puppo Juan	Buenos Aires	San Fernando	20-38788579-0	Hotel Robert - Av. San Martín 2151
Verrón Eduardo	Buenos Aires	Bahía Blanca	20-16250739-8	Casa Particular - Honduras entre Ecuador y Santa Maria S/N - Dúplex1
Verón Jose	Corrientes	Ituzaingó	20-43534738-0	Casa Particular - Bernardino del Hoyo 82
Dávila Luis	Chaco	Resistencia	20-24177939-5	Hotel Robert - Av. San Martín 2151
Algieri Fabián	Santa Fe	Santa Fe	20-17452092-6	Casa Particular - Honduras entre Ecuador y Santa Maria S/N - Dúplex2
Chialvetto Edgardo	Buenos Aires	Chacabuco	20-22027893-0	Hotel Robert - Av. San Martín 2151
Basualdo Hector	Córdoba	Anisacate	20-24912070-8	Hotel Robert - Av. San Martín 2151
Lopez Casco Julián	Buenos Aires	E. Echeverría	20-95112747-8	Casa Particular - Bernardino del Hoyo 82
Bardanca Johny	Buenos Aires	La Reja	20-92985543-5	Casa Particular - Bernardino del Hoyo 82
Gomez José	Mendoza	Guaymallén	20-25120724-1	Hotel Robert - Av. San Martín 2151
Castro Livio	Córdoba	Alta Gracia	20-29500102-0	Apart La Clementina - Ruta 3 y Tte Primero Néstor Estevez
Yeska Miguel	Río Negro	Rio Colorado	20-29648823-3	Casa Particular - Bernardino del Hoyo 82
Fuentes Juan	Córdoba	Alma Fuerte	20-29961999-1	Apart La Clementina - Ruta 3 y Tte Primero Néstor Estevez
Veron Jose Luis	Corrientes	Ituzaingo	20-21779917-2	Casa Particular - Bernardino del Hoyo 82

ES COPIA FIEL

0743


Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente